



CIRCULAR No. 007 DE 2021

DE: GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

PARA: TRABAJADORES OFICIALES

ASUNTO: PROGRAMA DE BIENESTAR – DÍA DE LA FAMILIA

FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2021

La Gerencia de Teveandina Ltda. Canal Trece con el fin de promover espacios en los que los empleados de la entidad puedan disfrutar de una jornada con sus familias sin afectar los días de descanso, solicita dar aplicación a las directrices relacionadas en la presente circular con fundamento en lo siguiente:

"Que la Ley 1361 de 2009 fue expedida con el objetivo de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, y posteriormente, la Ley 1857 del 2017 adicionó el artículo 3º de la citada ley, reglamentando lo siguiente:

"Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su conyugue o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en ese artículo". (NSFT)

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (subrayado fuera del texto).

Así las cosas, Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia del Canal, y con el fin de facilitar, promover y gestionar espacios para que los colaboradores puedan compartir tiempo en familia, autoriza un tiempo de descanso remunerado para los funcionarios de planta, el cual podrá ser disfrutado en los siguientes espacios:

- a. **En el primer semestre de cada vigencia:** el funcionario podrá disponer de un (01) día hábil durante el mes de mayo para los fines anteriormente establecidos.
- b. **En el segundo semestre de cada vigencia:** el funcionario podrá disponer de un (01) día hábil durante el mes de octubre para los fines anteriormente establecidos.

Para acceder a estos beneficios, los jefes de cada área deberán acordar con sus colaboradores, las fechas en que se disfrutará de este espacio con sus familias e informar **mediante memorando radicado, remitido a la Dirección Jurídica y Administrativa al correo electrónico mcarrillo@canaltrece.com.co**, la programación de los turnos de los funcionarios a su cargo, indicando en caso de que sea necesario, quien asumirá la responsabilidad en la ausencia y la necesidad de formalizar la misma mediante encargos o asignación temporal de funciones según sea el caso, **esta comunicación deberá ser remitida máximo el 20 de abril de la presente vigencia.**



Así las cosas, para el efectivo cumplimiento del beneficio por parte de los funcionarios es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. En caso de no sea remitida la programación, dentro de los plazos establecidos, se entenderá que los funcionarios no tomarán dicho beneficio.
2. Los funcionarios que no disfruten en el plazo previsto el beneficio lo perderán, pues éste solo aplicará en las fechas indicadas.
3. Los jefes o líderes de área o proceso deberán garantizar que no se altere el normal funcionamiento del Canal sin que se generen traumatismos.
4. El beneficio otorgado a los funcionarios de la entidad no dará lugar a compensatorios adicionales ni al pago de tiempo suplementario ni recargos.

Esperando que el beneficio concedido sea un espacio de encuentro familiar que genere unión, reflexión y equilibrio entre las actividades personales y laborales y se fortalezcan los vínculos familiares.

A partir de la fecha se dará aplicación a la presente circular y queda sin efectos aquellas que le sean contrarias.

Cordialmente,

GINA ALEJANDRA
ALBARRACIN
BARRERA

Firmado digitalmente por GINA
ALEJANDRA ALBARRACIN
BARRERA
Fecha: 2021.02.24 09:11:21 -05'00'

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: Johana Andrea Salcedo – Profesional de Apoyo TH (Contratista)
Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez / Directora Jurídica y Administrativa